

LEY Nº 5335

Archivo Histórico de la Provincia Construcción y habilitación del edificio

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Concédese al Poder Ejecutivo un crédito extraordinario de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 $\frac{m}{n}$), los que serán utilizados en la construcción y habilitación del

edificio para el Archivo Histórico de la Provincia.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 $\frac{m}{n}$).

El servicio de interés y amortización de los títulos que se emitan, se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida respectiva.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.364.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Proyecto de ley del Diputado Martínez. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas, Pri-

mera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, páginas 2306 y 2365 (setiembre 29 de 1948). Expídense las comisiones, página 3390 (octubre 20 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3650 y 3692 (octubre 22 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 2038 (octubre 25 de 1948). Expídense las comisiones, página 2218 (octubre 26 de 1948). Sanción definitiva, página 2484 (octubre 30 de 1948).